

Cipolletti, 19 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RONDINI CUCCAÑA, ELBA GIOCONDA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00508-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 07/05/2025 se acredita el fallecimiento de **ELBA GIOCONDA RONDINI CUCCAÑA** -DNI 2.764.565-, ocurrido el día 15 de marzo de 2025 en Neuquén Capital.

La causante era de estado civil VIUDA de **HECTOR DOMINGO OTAÑO**, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción, también acompañada el 07/05/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **HUGO HECTOR** -DNI 11.303.269-, **OMAR EDGARDO** -DNI 12.098.612- y **LUIS AROLDO** -DNI 17.064.659-, todos de apellido **OTAÑO**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 07/05/2025.

En fecha 14/05/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 19/03/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 07/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 05/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 12/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ELBA GIOCONDA RONDINI CUCCAÑA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **HUGO HECTOR, OMAR EDGARDO** y **LUIS AROLDO**, todos de apellido **OTAÑO**.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez